



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN ODS PARAGUAY
Y
LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Red de Inversiones y Exportaciones en adelante “REDIEX”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Art. 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, REDIEX como organismo dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, apunta a promocionar las inversiones, locales y extranjeras, que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico del Paraguay además de apoyar la exportación de los sectores productivos mediante el trabajo en red con todos los actores claves: gobierno, empresariado y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de generar acciones conjuntas que proyecten la exportación de productos, alineando sus objetivos con el Desarrollo Sostenible cristalizado en la Agenda 2030.

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 a partir del trabajo multisectorial y mancomunado, a través de proyectos específicos vinculados a los ámbitos de acción de las Partes.





ARTÍCULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: la alineación de las acciones institucionales con los ODS, la capacitación de los actores claves para la Agenda 2030 y la concreción de proyectos ODS específicos mediante las Alianzas estratégicas.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar de manera conjunta un mecanismo de alineación de las acciones institucionales de REDIEX con los ODS;
2. Organizar talleres de capacitación para los funcionarios, así como a los actores y aliados de REDIEX con los valores, objetivos, metas e indicadores de los ODS;
3. Elaborar de manera conjunta un protocolo institucional de buenas prácticas en la organización de eventos que respeten las consignas de la Agenda 2030 haciendo énfasis en el cuidado del medioambiente y el enfoque de género;
4. Organizar de manera conjunta eventos para la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en general sobre la base de las alianzas estratégicas con todos los sectores;
5. Propiciar la activa participación del sector empresarial que conforma la Red en los Espacios de Diálogo Multisectorial de la Comisión ODS Paraguay;
6. Concretar conjuntamente proyectos específicos de localización de los ODS que permitan tangibilización del desarrollo sostenible en su dimensión social, económica y medioambiental;
7. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
8. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTÍCULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.





ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Embajador. José Antonio Dos Santos, Coordinador
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 8
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones a REDIEX:

RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza
Dirección: Mariscal López 3333 casi Dr. Weiss
Email: estefania.laterza@rediex.gov.py





ARTÍCULO VIII

Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 21 de abril del año 2021, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN
ODS PARAGUAY 2030**


José Antonio Dos Santos
Coordinador

**POR LA RED DE INVERSIONES Y
EXPORTACIONES**


Estefanía Laterza
Directora Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES


Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados